Resolución No. 300-060 No. 0655
(26 de Noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC-SPI-027-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS"

El Alcalde del Municipio de Puerto Guzman, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales facultado para contratar por la ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.5 y las demás dispisciones pertinentes y

CONSIDERANDO

El artículo 2° de la Constitución Politica, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.P.).

Así mismo, el artículo 366 constitucional define: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

Que, el Municipio de Puerto Guzman elaboró los estudios previos en el que determino la necesidad de seleccionar al proponente para celbrar el contrato cuyo objeto es: **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LAS PERLAS, INSPECCIÓN DE GALILEA, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO**.

Que, para satisfacer la necesidad se convocó públicamente a participar del proceso mediante modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantia No. SAMC-SPI-027-2026.

Que, el presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001648 del 13 de noviembre de 2026, expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera.

Resolución No. 300-060 No. 0655
(26 de Noviembre de 2026)

Que, se estableció como lugar de consulta de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, en el SECOP I a través del Portal Único de Contratación, o en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Puerto Guzman, calle 6 No.2-29, Oficina Asesora Juridica.

Que, la presente convocatoria de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SPI-027-2026, es susceptible de limitarse a MiPymes, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Articulo 2.2.1.2.4.2.2. (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007), y dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a Mipyme del departamento del Putumayo:

ITEM	SOLICITANTE	OBSERVACIONES	DOMICILIO DE LA MIPYME
1	**AREA INGENIERIA S.A.S.** NIT. 846000811-6 RL. JENNY MARCELA CORAL DELGADO C.C. No. 27.359.252	Cumple con los requisitos exigidos para la acreditación de Mipyme	Villagarzon, Putumayo
2	**GEOTEK S.A.S** NIT. 900940486-3 RL. CARLOS HUMBERTO SANCHEZ MORALES C.C. No. 6.200.662	Cumple con los requisitos exigidos para la acreditación de MiPyme	Villagarzon, Putumayo

Que, de conformidad con lo expuesto el presente proceso se limitará a Mipymes en el Departamento del Putumayo.

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos precontractuales, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones según lo establecido en el cronograma del proceso. Razón por la cual, no fue preciso realizar modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el mencionado Pliego de Condiciones Definitivo, puede ser consultado y retirado en medio físico en la Oficina de Contratación desde el veintiseis (26) de noviembre de 2026, en horario 8:00 A.M. a 6 P.M. y en medio electrónico puede ser descargado en la plataforma secop I www.colombiacompra.gov.co Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en medio físico y electrónico en los mismos sitios referenciados.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Resolución No. 300-060 No. 0655
(26 de Noviembre de 2026)

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley"

En efecto el comité evaluador del presente proceso designado es el siguiente:

- *Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (Evaluador requisitos habilitantes jurídicos)*
- Secretario de Planeación e Inversión (Evaluador requisitos habilitantes técnicos y factores de ponderación)
- Secretario Administrativo y Financiero (Evaluador requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor CUANTIA No. SAMC-SPI-027-2026.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura formal del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPI-027-2026**, cuyo objeto es **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LAS PERLAS, INSPECCIÓN DE GALILEA, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO."**, por un valor estimado de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001648 del 13 de noviembre de 2026, expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera, y en consecuencia, aprobar el pliego de condiciones definitivo que se publicará junto con este acto en el SECOP.

SEGUNDO: ESTABLECER el siguiente cronograma del proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Acto administrativo de apertura	26/11/2026	SECOP I / www.contratos.gov.co
Publicación pliego definitivo	26/11/2026	SECOP I / www.contratos.gov.co
Manifestación de interés	27/11/2026	juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co
Observaciones al pliego definitivo	27/11/2026	juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co
Realización del sorteo (si aplica)	30/11/2026 (solo si procede sorteo)	Palacio Municipal, conforme a la convocatoria y reglas del pliego.
Publicación de interesados seleccionados (si aplica sorteo)	30/11/2026 (si aplica sorteo)	SECOP I / www.contratos.gov.co

Resolución No. 300-060 No. 0655
(26 de Noviembre de 2026)

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a observaciones al pliego	30/11/2026	SECOP I / www.contratos.gov.co
Plazo máximo para expedición y publicación de adendas	30/11/2026 Hasta Las 7:00 PM	SECOP I / www.contratos.gov.co
Cierre - Presentación de ofertas	02/12/2026, 09:00 a. m.	Oficina de Contratación – Palacio Municipal; acta publicada en SECOP I.
Apertura / Informe de presentación de ofertas	02/12/2026, 09:15 a. m.	Oficina de Contratación – Palacio Municipal; acta publicada en SECOP I.
Informe preliminar de evaluación	02/12/2026	SECOP I / www.contratos.gov.co
Traslado del informe de evaluación / subsanaciones	03/12/2026 al 07/12/2026	juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co
Informe final de evaluación	09/12/2026	SECOP I / www.contratos.gov.co
Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	09/12/2026	SECOP I / www.contratos.gov.co
Firma del contrato	09/12/2026	Alcaldía Municipal; publicación en SECOP I.
Entrega de garantías	12/12/2026	Alcaldía Municipal / juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co
Aprobación de garantías	12/12/2026	SECOP I / www.contratos.gov.co

TERCERO: CONFORMAR El comité asesor y evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPI-027-2026,** el cual estará integrado por:

- Eliana Maritza Rodríguez Flórez - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (Evaluador requisitos habilitantes jurídicos)
- Mayorly Lugo Escobar – Secretario de Planeación e Inversión (Evaluador requisitos habilitantes técnicos y factores de ponderación)
- Jairo Ancizar Rosero Martínez - Secretario Administrativo y Financiero (Evaluador requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

Resolución No. 300-060 No. 0655
(26 de Noviembre de 2026)

CUARTO: LIMITAR el presente proceso de selección a MiPymes al Departamento del Putumayo de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las solicitudes recibidas y relacionadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

QUINTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas a que ejerzan el control social conforme a lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

SEXTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- www.contratos.gov.co.

SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Puerto Guzman (P), *a los veintiseis (26) dias de noviembre del año 2026.*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobó

WILLIAM CASTILLO GUTIERREZ
Alcalde Municipal

Elaboró:	Handerson Hurtado Rojas	**Cargo**	Profesional de Apoyo Juridico	**Dependencia**	Oficina Asesora Juridica	**Firma**	
Revisó:	Eliana Maritza Rodriguez Florez	**Cargo**	Jefe de Oficina	**Dependencia**	Oficina Asesora Juridica	**Firma**	